

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS AL PORTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo (BOJA num. 55, de 21 de marzo de 2003), de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía tiene por objeto establecer medidas para contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento y establece que la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en ese momento competente en la materia, habilitará, para ello, la infraestructura necesaria de un Portal, correspondiéndole su gestión y definición técnica.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías atribuye a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias de política digital en lo concertiente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza dinámica del portal de la Junta de Andalucía, el cumplimiento del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, requiere una labor constante de desarrollo con objeto de hacer posible su adaptación a las tendencias de uso y tecnológicas y de permitir proporcionar cada vez más y mejores información y servicios a los ciudadanos, así como optimizar la calidad del portal y aumentar la eficacia y eficiencia en su puesta a disposición a la ciudadanía, para lograr unos niveles de disponibilidad de sus servicios entorno al 99,99%. Estos valores se consiguen con políticas de mejora continua y adiestramiento del personal de administración y operación, de sistemas que redundan en la calidad de la prestación de los servicios TIC .

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es *"la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información"*. SANDETEL viene realizando el alojamiento y gestión de las infraestructuras asociadas al portal de la Junta de Andalucía a través de encomiendas de gestión desde que existe infraestructura web corporativa.

En este sentido, resulta adecuado y conveniente encomendar los trabajos relativos al desarrollo y mantenimiento de la *web* de la Junta de Andalucía a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, en virtud de su experiencia en un servicio de especial relevancia y criticidad, así como por el conocimiento que dicha empresa pública atesora en relación con la infraestructura a mantener y desarrollar.

Por otro lado, la urgencia en el aseguramiento de la continuidad del servicio hace necesario encomendar los trabajos en este momento a SANDETEL.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

RESUELVO**Primero.-OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección de los trabajos, la prestación de servicios de alojamiento y gestión de las infraestructuras asociadas al portal de la Junta de Andalucía.

La infraestructura corporativa asociada al portal de la Junta de Andalucía está formada por:

- Producción del Portal de la Junta de Andalucía
- Producción del Portal del Portavoz de la Junta de Andalucía
- Servicios y subsistemas asociados que llevan aparejados la producción de los Portales anteriores, teniendo especial relevancia, la sede electrónica del BOJA.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Los trabajos a realizar son:

- Alojamiento en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de los servicios encomendados.
- Gestión integral de las infraestructuras que soportan los servicios encomendados.
- Gestión integral de la producción de sistema y aplicaciones encomendadas.
- Ingeniería de proyectos específicos de mejora de infraestructuras y servicios.

Tercero.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encomiendan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, el software desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia de la presente encomienda tendrá un carácter confidencial.

La empresa, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la presente encomienda informe a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será responsable de las infracciones cometidas.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos relacionados en el anterior apartado se realizarán desde el día de la notificación de la presente Resolución hasta el 30 de septiembre de 2016, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente.

Quinto.- DIRECCION ACTUACIONES OBJETO DE LA ENCOMIENDA

La dirección técnica del proyecto corresponderá a Doña M^a Peña Mate Aranda, Jefa de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia y Administración Local, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Local. La dirección técnica velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la encomienda.

Los trabajos objetos de la presente de contratación se gestionarán siguiendo el modelo de órdenes de trabajo.

1. Las órdenes de trabajo que incluirán una descripción suficiente de los mismos, el plazo propuesto de ejecución y el importe estimado. La ejecución de las mismas comenzará con la aprobación de la orden de trabajo por parte de la dirección del proyecto.
2. Durante la ejecución de una orden de trabajo, la dirección del proyecto podrá cancelarla, facturándose los trabajos realizados hasta ese momento.
3. A la finalización de los trabajos, SANDETEL propondrá el cierre de la orden de trabajo, con indicación de los productos resultantes. Una vez aprobado su cierre por la dirección del proyecto o el técnico que esta designe, la orden de trabajo podrá ser cerrada y facturada.

Para controlar el consumo de recursos efectivo dedicado a cada orden de trabajo, SANDETEL imputará los gastos incurridos para la resolución de la Orden de Trabajo y que deberá estar detallada con costes directos e indirectos así como gastos generales, que determinaran el importe final.

Para el seguimiento de los trabajos se realizarán informes de progreso con periodicidad mínima mensual, en los que se dará cuenta de la marcha de los trabajos y se recogerá la situación actualizada del proyecto y presupuesto técnico conforme a las directrices de la dirección técnica de las actuaciones. Para el seguimiento y control de cumplimiento del servicio se emplearán acuerdos de nivel de servicio (ANS) compuestos por indicadores de nivel de servicio (INS) y valores objetivo (VO) aprobados por la dirección técnica del proyecto (Anexo II).

La dirección técnica del proyecto certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a las órdenes de trabajo contenidas en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y la dirección de los trabajos, así como el análisis de la imputación de los costes directos e indirectos correspondientes.

Sexto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

En las facturas presentadas por SANDETEL constarán las órdenes de trabajo realizadas en el periodo de facturación, incluyendo en su caso el porcentaje de ejecución, con objeto de que la dirección técnica del proyecto certifique la efectiva prestación de los servicios. Se incluirá así mismo por Sandetel una relación detallada de justificantes de gastos y el análisis de costes con aplicación de los criterios de imputación.

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados con los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

Respecto a los costes directos, la relación comprenderá los datos que permitan su identificación inequívoca, y necesariamente el acreedor, el importe (con desglose de IVA), número de factura o de documento contable, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en la encomienda.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la empresa a los trabajos encomendados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan los trabajos. SANDETEL definirá los criterios de imputación de los costes indirectos atendiendo a la organización de su contabilidad, los cuales se incorporan a la presente encomienda como anexo III

Se fija un porcentaje máximo del 6% para gastos generales.

Conforme a la normativa aplicable y a las directrices de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las encomiendas no se aplica IVA.

Séptimo.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto de 510.718,35 euros (QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS), con el desglose indicado en el Anexo I. Este presupuesto incluye el 6% de Gastos Generales.

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que se imputará a la partida presupuestaria **3100010000 G/611/60905/00 2013000172**, según el siguiente reparto, y se imputará al concepto presupuestario **609.05 del programa 611**, con las anualidades siguientes:

141.322,06 euros para la anualidad 2015
369.396,29 euros para la anualidad 2016.

Octavo.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la dirección técnica del proyecto descrita en el apartado quinto.

Se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental (en el caso de costes directos) y mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma (en el caso de los costes indirectos).

La periodicidad de estos abonos será mensual. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, IVA incluido, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, la mensualidad de diciembre se podrá acumular a la de enero y las de julio y agosto a la de septiembre.

Noveno.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en la encomienda o revocarla, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

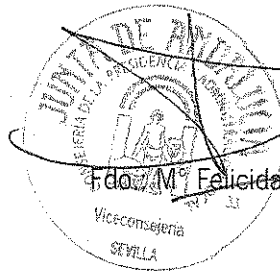
Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó la encomienda, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Décimo.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la persona titular del servicio administrativo con gestión diferenciada adscrito a la Viceconsejería de la Consejería de Presidencia y Administración Local para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2015

LA VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL



D.ª M.ª Felicidad Montero Pleite.